

Santa Cruz de Mompo, Bolívar, Abril de 2026

PARA: JUAN NICOLAS SINNING CIODARO
ALCALDE DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX

DE: ALBERTO DANIEL MUÑOZ QUEVEDO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ASUNTO: Solicitud adición y prórroga de contratos Prestación de Servicios vigencia 2026

Respetado Dr.

De manera atenta solicito adelantar el trámite de adición y prórroga de contratos Prestación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de la(s) persona(s) abajo relacionada(s), quien(es) cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con la justificación de la necesidad para la modificación y los respectivos soportes que acreditan no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades y en cumplimiento de las obligaciones en lo correspondiente con los aportes de seguridad social, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

NO.	NOMBRE COMPLETO	APOYO/PROFESIONAL
1.	JORGE ALBERTO TRESPALACIOS DE LA ROSA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
2.	BERTILDA VIDAL NIETO	APOYO A LA GESTIÓN
3.	ROSELYS JIMÉNEZ CÁRCAMO	APOYO A LA GESTIÓN
4.	ELOINA CANTILLO TAFUR	APOYO A LA GESTIÓN
5.	MARIA LUCIA GARCIA PEDROZO	APOYO A LA GESTIÓN
6.	YINA GOMEZ MEZA	APOYO A LA GESTIÓN
7.	ZULEIMA LIDUEÑA TORRES	APOYO A LA GESTIÓN
8.	CARMEN CECILIA ARRIETA CORRALES	APOYO A LA GESTIÓN
9.	AIDA LUZ GARCIA PABA	APOYO A LA GESTIÓN
10.	EUSTACIO BELEÑO LARIOS	APOYO A LA GESTIÓN
11.	ESTEBAN PUPO NIETO	APOYO A LA GESTIÓN
12.	JUAN CARLOS CARO ARÉVALO	APOYO A LA GESTIÓN
13.	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ ROJAS	APOYO A LA GESTIÓN
14.	URIEL ARIAS CASTRO	APOYO A LA GESTIÓN
15.	GUILLERMO MARTÍNEZ ORTIZ	APOYO A LA GESTIÓN
16.	LUIS EDUARDO ARÉVALO RODRÍGUEZ	APOYO A LA GESTIÓN
17.	JAIME ALFONSO BELTRÁN VIDES	APOYO A LA GESTIÓN
18.	REINEL GALVÁN AMARIS	APOYO A LA GESTIÓN
19.	DIEGO ANDRÉS RINCÓN MÁRQUEZ	APOYO A LA GESTIÓN
20.	ANTONIO CARLOS AGUILAR ARÉVALO	APOYO A LA GESTIÓN

21.	FRANCISCO JAVIER OLIVEROS HERRERA	APOYO A LA GESTIÓN
22.	LUIS CARLOS PÉREZ SABALLET	APOYO A LA GESTIÓN
23.	FABIÁN MUÑOZ GAMARRA	APOYO A LA GESTIÓN
24.	CÁNDIDO MANUEL ROMERO RODELO	APOYO A LA GESTIÓN
25.	MOISÉS DAVID CASTRO CERVANTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
26.	JESÚS DANIEL MORALES ECHAVEZ	APOYO A LA GESTIÓN
27.	JUAN CAMILO VILLARREAL PEINADO	APOYO A LA GESTIÓN
28.	CRISTIAN JOSÉ MARTÍNEZ CARO	APOYO A LA GESTIÓN

Por tal motivo y al constatar que la necesidad de la Entidad persiste tal y como consta en la justificación de la modificación anexa, se hace necesario adelantar el trámite del asunto por parte del Distrito de Santa Cruz de Mompox - Bolívar

No siendo otro el Motivo de la presente y quedando a su disposición para lo conveniente,

De usted,



ALBERTO DANIEL MUÑOZ QUEVEDO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS





Dependencia Solicitante	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Fecha	ABRIL 2026

En virtud del artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”*.

El inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra *“(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.”*

El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”* En este caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Igualmente, en sentencia C-949 de 2001, dispuso que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

- 1. NUMERO DE CONTRATO: MPX-CPS-2026038**
- 2. OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y OPERACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS Y/O PERTENECIENTES AL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX
- 3. VALOR CONTRATO/CONVENIO: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.160.000).**
- 4. FORMA DE PAGO:**
A. Un primer pago correspondiente por las actividades ejecutadas en el mes de enero de 2026 por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.790.000) incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista..
B. TRES (3) mensualidades vencidas, iguales correspondientes por las actividades ejecutadas por los meses de febrero a abril por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/ CTE (\$1.790.000) incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.





5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026.
6. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** El veintidós (22) de enero de 2026, La Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompós y **DIEGO ANDRÉS RINCÓN MÁRQUEZ**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión **MPX-CPS-2026038**, el cual tiene por objeto: **“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ASISTIR EN LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y OPERACIÓN FÍSICA DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS Y/O PERTENECIENTES AL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX.”**

Actualmente, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

En atención a las funciones legales encomendadas a la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompós y en cumplimiento las actividades trazadas en el Plan Distrital de Desarrollo y sus Secretarías, Direcciones y demás dependencias se deben dar lineamientos y rutas para aplicar y usar todas las estrategias y herramientas encaminadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo; por lo tanto para poder cumplir a cabalidad con las metas antes descritas, y ejecutar los proyectos de inversión es necesario dar continuidad a los servicios contratados en el primer semestre del año 2026, lo cual garantizara la realización de actividades encaminadas a proferir resoluciones que resuelvan los recursos asignados, lo cual contribuirá al logro de los objetivos trazados para la dependencia.

Por lo expuesto *ut supra*, y ante la situación que se presenta por la insuficiencia de personal en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** para atender las funciones a cargo de la dependencia, se requiere de la presente adición y prorroga de los servicios inicialmente contratados.

En este sentido, si bien es cierto, que la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** cuenta con personal de planta y personal vinculado mediante prestación de servicios, este no es suficiente para atender el alto volumen de trámites para la atención de los procesos misionales, por lo que se requirió la presente contratación para que coadyuve en la ejecución de las actividades de los componentes encomendados por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** y sus dependencias a su cargo; actividades tendientes al cumplimiento de las metas establecidas para el 2026.

Como quiera que el plazo del referido contrato expira el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, y que la contratista a la fecha ha venido apoyando en el cumplimiento de las funciones a cargo de la dependencia las cuales resultan de vital importancia para la culminación de las metas establecidas por la Alcaldía Distrital en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, y teniendo en cuenta que la necesidad persiste, se requiere continuar con la prestación del servicio que se viene adelantando a través del presente contrato.

La supervisión deja constancia que **LA CONTRATISTA** ha venido cumpliendo a satisfacción con el objeto y obligaciones del presente contrato y con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con las normas legales vigentes.

PRIMERA: ADICIONAR el valor total del contrato de prestación de servicios No. **MPX-CPS-2026038** hasta por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.580.000) M/CTE.**

SEGUNDA: MODIFICAR VALOR DEL CONTRATO: Por consiguiente, el valor final del contrato y que debe modificarse en SECOP II, corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.740.000) M/CTE.**





TERCERA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.790.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente forma:

- A. Un primer pago correspondiente a las actividades ejecutadas por el mes de mayo de 2026 por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.790.000)** incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, siempre que la obligación de efectuar el pago le corresponda al contratista.
- B. UN (1) pago correspondiente a las actividades ejecutadas por el mes de junio de 2026 por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.790.000)** incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, previa entrega del informe de actividades y recibo satisfacción del supervisor del contrato, junto con el comprobante de pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social

CUARTA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente ADICIÓN al contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **233** de **ABRIL** expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital.

- 7. NUEVO PLAZO DEL CONTRATO CON PRORROGA:**
PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de JUNIO DE 2026**.

- 8. VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN:** DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.740.000) M/CTE.

SUPERVISOR	
NOMBRE: DAVID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
CARGO/DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
FIRMA:	





ALCALDÍA SANTA CRUZ DE MOMPOX

NIT. 890480643-3



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

233

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008-0144	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Fortalecimiento Institucional)	ICLD	144,100,000.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA FUENTE FINANCIACION: 0 - N.A. CUIPO SECTORIAL PROGRAMACIÓN: 0 - NO APLICA CUIPO SECTORIAL: 0 - NO APLICA UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos CLASIFICACIÓN CPC DANE: 83990 - Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial ELEMENTO CONSTITUTIVO: 459904 - Fortalecimiento de las capacidades institucionales PRODUCTOS: 4599031 - Servicio de asistencia técnica 4599031 RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 0 - N.A. FUENTES CGR: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Total disponibilidad:			144,100,000.00
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION PARA APOYAR Y GARANTIZAR LA ATENCION MISIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, EN LAS LABORES PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVAS, LOGISTICAS Y OPERACIONALES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL.		
Valor	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE		

Unidad Ejecutora: DESPACHO DEL ALCALDE

Se expide en: Santa Cruz de Mompox a los Veinte días (20) del mes Abril de 2026

CESAR AUGUSTO PARDO AMARIS

SECRETARIO DE HACIENDA

Se expide este certificado a solicitud de :

JUAN NICOLÁS SINNING CIODARO

ALCALDE

CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **DIEGO ANDRES RINCON MARQUEZ** identificado con **Cédula de ciudadanía** número **1002498594** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **COTIZANTE**.

Estado Afiliado: **Activo**

IPS de atención: **FUNDACION SER**

Categoría: **A**

Fecha afiliación: **27/06/2025**

Régimen: **Contributivo**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) a **QUIEN INTERESE**, el 21 de abril del 2026. Esta es el Reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web: www.mutualser.org
- Línea permanente 24 Horas 018000116882 o #603

Cordialmente,



LUIS BARRAZA

Director de Operaciones - Contributivo

infocontributivo@mutualser.com

MUTUAL SER EPS



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1002498594 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/04/2026 10:10 AM



Código Verificación: **ZAW1TRKHB5**

Válida hasta: **20/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIEGO ANDRES RINCON MARQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.498.594**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Abril del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294663042



PIB
09:49:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ANDRES RINCON MARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1002498594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:16 AM horas del 21/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1002498594**

Apellidos y Nombres: **RINCON MARQUEZ DIEGO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de abril de 2026, a las 09:50:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1002498594
Código de Verificación	1002498594260421095051

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/04/2026 09:54:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1002498594** y Nombre: **DIEGO ANDRES RINCON MARQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138626578** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO